



FEDERACION DE FUTBOL BONAERENSE PAMPEANA

Fundada el 16 de octubre de 2018 –

Personería Jurídica Legajo N° 244386 Avenida Rivadavia N° 350, Tandil, C.P.: 7000

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

ANEXO BOLETIN OFICIAL N° 21/2024

A LOS 20 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024, SIENDO LAS 11:00 HS SE REUNEN MEDIANTE EL USO DE PLATAFORMA VIRTUAL LOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL DE PENAS DE LA FEDERACIÓN DE FUTBOL BONAERENSE PAMPEANA ACTUANDO "AD HOC" COMO TRIBUNAL DE DISCIPLINA DE LA LIGA DEPORTIVA DEL OESTE HASTA EL FINAL DE LOS TORNEOS APERTURA 2024 ATENTO LA PETICIÓN EFECTUADA POR ESTA Y LA AUTORIZACIÓN BRINDADA POR LA FFBP Y EN CONSECUENCIA BAJO LA PRESIDENCIA DE SU TITULAR, JORGE ALBERTO GARCIA, SU SECRETARIO MARCOS IBARRA DAVEL Y SU VOCAL JUAN MANUEL BARROSO, COMIENZA A SESIONAR.-

POR SECRETARIA SON LEIDOS LOS INFORMES DE LOS SEÑORES ARBITROS, DE LOS CUALES SE DESPRENDEN LAS SANCIONES Y/O TRASLADOS PARA DESCARGO SIN PERJUICIO DE ACLARAR QUE **QUEDAN AUTOMATICAMENTE NOTIFICADOS DESDE SU INCORPORACIÓN POR ESTE TRIBUNAL AL SISTEMA COMET** Y QUE POR ENDE LOS PLAZOS A EFECTOS DE TRASLADOS Y/O RECURSOS SE RIGEN POR DICHO SISTEMA SIRVIENDO EL PRESENTE BOLETIN AL SOLO EFECTO INFORMATIVO.-

SANCIONADOS

INFRACTOR	DIVISIÓN	CLUB	FECHA	SANCIÓN	ART. R.T.P.
MENDEZ, ANGEL M.	1RA	C. A. J. NEWBERY	13	4 PARTIDOS	200 a 2 y 205
COGNIGNI, GUIDO	1RA	D. BAIGORRITA	13	1 PARTIDO	207
CASTAÑO, DIEGO R.	1RA	D. BAIGORRITA	13	1 PARTIDO	186
VERA, LAUTARO E.	1RA	LA FAVELA	13	1 PARTIDO	32 Y 33
LOPEZ, GONZALO D.	1RA	ORIGONE F.C.	13	1 AÑO	183
ARE, ALBERTO (DT)	1RA	ORIGONE F.C.	13	3 AÑOS	263 i
ORIGONE F. C.	1RA	ORIGONE F.C.	13	2 FECHAS V.E. 100	80 c
MILLA, GERMAN A.	1RA	V. BELGRANO	13	5 PARTIDOS	200 a 4
CADILE, AGUSTIN (P.F.)	4TA	LA FAVELA	13	2 AÑOS	260 Y 183
BENAVIDEZ, MATEO S.	7MA	D. ARGENTINA	14	1 PARTIDO	154
LOPEZ, LUCAS A.	5TA	RIVADAVIA (L)	14	SUSP. PROV.	8, 22 Y 27
RANTUCHO, FRANCO	4TA	SARMIENTO	14	2 PARTIDOS	204
PERALTA, AGUSTIN C.	4TA	SARMIENTO	14	3 PARTIDOS	200 a 1
BARRERA, BAUTISTA M.	4TA	A. MUNDOS	14	3 PARTIDOS	200 a 1
LOPEZ, CARMELO N.	4TA	A. MUNDOS	14	3 PARTIDOS	200 a 1
BUSTAMANTE, MARCOS D.	SENIOR+48	C. A. RIVADAVIA	10	2 PARTIDOS	186
ANDORNINO, IGNACIO	5TA	V. BELGRANO	14	1 PARTIDO	207
FERREYRA, RENATO ANTONIO	1RA	RIVER PLATE (J)	14	1 PARTIDO	32 Y 33

TRASLADO PARA DESCARGO

Expediente 7/2024

LOPEZ, LUCAS, DNI 48023364, JUGADOR DE LA QUINTA DIVISIÓN DEL CLUB RIVADAVIA DE LINCOLN: DEL INFORME ARBITRAL EXISTENTE EN EL SISTEMA COMET TRASLADO PARA DESCARGO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2, 8, CC. Y SS. DEL R.T.P. EL MISMO DEBERÁ PRESENTARSE CON LAS FORMALIDADES EXIGIDAS EN EL ART. 8 DEL R.T.P. ANTES DE LAS 19 HS. DEL 19/10/2024 MEDIANTE NOTA EN HOJA CON MEMBRETE FIRMADA CON LOS REQUISITOS DE LEY, ESCANEADA Y REMITIDA EN ARCHIVO PDF AL EMAIL tribunaldepenasffbp@gmail.com.-

RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE CONJUNTO 6/2024

VISTO:

LOS TRASLADOS PARA DESCARGO CONFERIDOS OPORTUNAMENTE AL JUGADOR GONZALO FABIAN LOPEZ Y AL DIRÉCTOR TÉCNICO ALBERTO ARE DEL ORIGONE F. C. ASI COMO AL CLUB MISMO, AL JUGADOR GERMAN ARIEL MILLA DEL C. A. VILLA BELGRANO Y AL PREPARADOR FÍSICO AGUSTIN CÁDILE DE LA FAVELA EN RELACIÓN A DISTINTOS PARTIDOS DISPUTADOS EN LA FECHA 13 DEL TORNEO CLAUSURA.-

CONSIDERANDO:

QUE EL ARBITRO DEL ENCUENTRO INFORMA EN RELACIÓN AL JUGADOR GONZALO FABIAN LOPEZ DEL ORIGONE F. C. EN EL PARTIDO DE PRIMERA DIVISIÓN QUE SU EQUIPO DISPUTARA CON EL CLUB RIVADAVIA EL DIA 09/11/2024, LO SIGUIENTE: "EXPULSADO DEL JUEGO EN DESPUÉS DEL PARTIDO CONDUCTA VIOLENTA, EXPULSE AL JUGADOR EN CUESTION PORQUE AL FINALIZAR EL ENCUENTRO SE RETIRÓ DE LA CANCHA EMPLEANDO LENGUAJE OFENSIVO, GROSERO Y AMENAZANDO A LA TERNA ARBITRAL DE AGREDIRNOS. AL INGRESAR A LA ZONA DE VESTUARIOS, EL PASILLO QUE ESTA PREVIO AL INGRESO DE LOS VESTUARIOS TANTO LOCAL COMO EL DE LOS ARBITROS, EL SEÑOR LOPEZ GONZALO ME ARROJA UNA BOTELLA PARA INTENTAR AGREDIRME PERO NO CONSIGUIENDO SU COMETIDO YA QUE IMPACTA EN EL PISO MUY CERCA DE MI PIE DERECHO. CUANDO SUCEDIO LO DE LA GOLPIZA EN LAS AFUERAS DEL ESTADIO, CONTINUO INSULTANDO E INSITANDO A QUE CONTINUEN GOLPEANDO A LA TERNA ARBITRAL".-

QUE EN CUANTO AL MISMO PARTIDO Y EN RELACIÓN AL DIRECTOR TÉCNICO Y AL PROPIO CLUB ORIGONE F.C. SE INFORMA: "INFORMO QUE EL SEÑOR ARE ALBERTO (TECNICO SUSPENDIDO) INGRESO AL VESTUARIO DE LOS ARBITROS DE MANERA EXALTADA, INCREPANDOME A MI, EMPLEANDO LENGUAJE OFENSIVO Y GROSERO HACIA MI PERSONA EN REITERADAS OCACIONES. UNA VEZ FINALIZADO EL PARTIDO, NOS DIRIGIMOS HACIA LA ZONA DE VESTUARIOS Y AL LLEGAR NOS ENCONTRAMOS CON GENTE QUE NO ESTABA AUTORIZADA A ESTAR AHÍ, POR LO QUE HIZO QUE NUESTRA ENTRADA AL VESTUARIO FUERA LENTA Y ACCIDENTADA, YA QUE SUFRIMOS INSULTOS Y AGRAVIOS POR PERSONAS EXTERNAS AL PARTIDO Y JUGADORES QUE SE ENCONTRABAN AGLOMERADOS AHÍ. AL PREGUNTARLE A LA TENIENTE ENCARGADA DEL OPERATIVO POLICIAL, LA SEÑORA DANIELA ARBELECHE, EL MOTIVO DE PORQUÉ SE ENCONTRABAN PERSONAS NO AUTORIZADAS ALLÍ, NOS CONTESTÓ DE MUY MALA MANERA Y UN TANTO ENOJADA QUE NOS METIÉRAMOS EN EL VESTUARIO SIN DARNOS UNA RESPUESTA CONCRETA. LUEGO DE VEINTE MINUTOS FINALIZADO EL ENCUENTRO, UNO DE LOS ASISTENTES TOMA CAMINO HACIA LA CANTINA CON EL RECIBO CORRESPONDIENTE PARA PODER COBRAR EL ARANCEL DE LA JORNADA. AL REGRESAR EL ASISTENTE Nº1, EL SEÑOR FEDERICO AVENDAÑO, SE PERCATA DE QUE FALTABAN NUEVE MIL PESOS DEL TOTAL DEL ARANCEL, POR LO QUE TOMA RUMBO HACIA LA CANTINA PARA PREGUNTAR POR EL FALTANTE DE DINERO. POR LO QUE LA PRESIDENTE DEL CLUB ORIGONE LE EXPRESA QUE ERA EL VALOR DE LAS BOTELLAS DE AGUA QUE NOS HABÍAN MANDADO DURANTE LA JORNADA Y QUE EL MOTIVO ERA POR EL MAL DESEMPEÑO DE LA TERNA ARBITRAL. LUEGO DE UN INTERCAMBIO DE OPINIONES, LA TENIENTE ARBELECHE LO SACA A MI COMPAÑERO DE LA CANTINA DE MANERA AGRESIVA, EXALTADA Y EXIGIÉNDOLE QUE DEBÍA PAGAR LAS BOTELLAS DE AGUA Y QUE SE METIERA EN EL VESTUARIO. POR LO QUE MI COMPAÑERO LE EXPLICA QUE DEBÍA CONTAR EL DINERO EN PRESENCIA DE UN DIRIGENTE DEL CLUB, A LO QUE LA TENIENTE ARBELECHE SE NEGÓ. ESCUCHÉ GRITOS MUY FUERTES Y AL SALIR DEL VESTUARIO ME ENCUENTRO CON MI COMPAÑERO SENTADO CONTANDO EL DINERO EN PRESENCIA DEL VICEPRESIDENTE DEL CLUB Y A LA TENIENTE ARBELECHE INCREPANDO DE MANERA EXALTADA Y AGRESIVA AL ASISTENTE AVENDAÑO, DICRIENDO A VIVA VOZ QUE ELLA ERA LA AUTORIDAD Y QUE DEBÍA HACERLE CASO EN TODO LO QUE DISPONGA, EXIGIENDO QUE DEBIAMOS PAGAR LAS BOTELLAS DE AGUA SIN PRESENTAR NINGUNA QUEJA NI REALIZAR PREGUNTAS DEL MOTIVO Y TAMBIÉN HACIENDO HINCAPIÉ EN ERRORES ARBITRALES. INTENTÉ CALMARLA PARA PODER DIALOGAR Y ENTENDER CUÁL ERA EL MOTIVO DE PORQUÉ SE ENCONTRABA TAN EXALTADA Y AGRESIVA CON NOSOTROS, NO TENIENDO UNA RESPUESTA CLARA. LUEGO DE VARIOS MINUTOS, LOGRAMOS QUE LA TENIENTE SE CALMARA Y LE PREGUNTÉ SI TENÍAMOS LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA RETIRARNOS DEL

ESTADIO, A LO QUE ARBELECHE Y LAS DOS OFICIALES QUE LA ACOMPAÑABAN NOS DIERON LAS GARANTÍAS PARA PODER HACERLO. AL SALIR DE LA ZONA DE VESTUARIOS, NOS DIRIGIMOS HACIA EL PORTÓN PRINCIPAL QUE ESTÁ AL LADO DE LA CANTINA, DONDE SE ENCONTRABAN LOS JUGADORES Y LA PARCIALIDAD LOCAL (ENTRE JUGADORES E HINCHAS HABÍA UN TOTAL APROXIMADO DE 30/40 PERSONAS), DONDE UNO DE ELLOS LE ARROJA AGUA AL ASISTENTE AVENDAÑO Y, ACTO SEGUIDO, LE APLICA UN GOLPE DE PUÑO EN EL ROSTRO QUE LO TIRA AL SUELO, A LO CUAL INTENTA DEFENDERSE PARA PODER LEVANTARSE Y PROTEGER AL OTRO ASISTENTE Nº2, EL SEÑOR NICOLLI LUCAS, QUIEN SE ENCONTRABA SUFRIENDO UNA GOLPIZA POR PARTE DE OTRA PERSONA DE LA PARCIALIDAD LOCAL, RECIBIENDO GOLPES DE PUÑO EN EL ROSTRO, MÁS PRECISAMENTE EN LA NARIZ. A MÍ ME EMPUJAN HACIA LA CALLE Y ME LANZAN VARIOS GOLPES DE PUÑO, NO LOGRANDO AGREDIRME, YA QUE UN EFECTIVO POLICIAL CONTUVO AL AGRESOR. LUEGO DE LA GOLPIZA, PUDIMOS RESGUARDARNOS EN UN COSTADO, DONDE SE ENCONTRABA EL VEHÍCULO QUE NOS TRASLADABA Y, LUEGO DE VARIOS MINUTOS, CONTINUAMOS RECIBIENDO INSULTOS Y AGRAVIOS HASTA QUE LLEGÓ REFUERZO POLICIAL Y LA AMBULANCIA PARA ATENDER A MIS COMPAÑEROS. ANTES DE QUE LA POLICÍA SAQUE A TODAS LAS PERSONAS QUE SE ENCONTRABAN AHÍ, LES MARCAMOS CLARAMENTE CUÁLES ERAN LOS AGRESORES, PERO LOS MISMOS NO TOMARON ACCIÓN Y DEJARON QUE LOS AGRESIVOS SE RETIRARAN DEL LUGAR A PIE. CON EL ACOMPAÑAMIENTO POLICIAL EMPRENDIMOS VIAJE HACIA EL HOSPITAL INTERZONAL DE JUNÍN PARA QUE LOS ASISTENTES SE PUEDAN HACER LOS CONTROLES MÉDICOS Y, POSTERIOR A LOS CHEQUEOS, REALIZAMOS LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE EN LA COMISARÍA SEGUNDA DE LA CIUDAD DE JUNÍN (CUENTO CON CERTIFICADOS MÉDICOS Y DENUNCIAS EN CASO DE SER SOLICITADOS)”.-

QUE A SU VEZ SE HA HECHO ADJUNCIÓN A ESTE TRIBUNAL DE LAS DENUNCIAS POLICIALES EFECTUADAS POR LA TERNA ARBITRAL ASÍ COMO DEL CERTIFICADO MÉDICO RESPECTIVO.-

QUE EN SUS DESCARGOS TANTO EL JUGADOR GONZALO FABIAN LOPEZ COMO EL DIRECTOR TÉCNICO ALBERTO ARE OMITEN PRESENTAR LA NOTA CON LAS FIRMAS CONVALIDANTES DE QUIENES EJERCEN LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA DEL ORIGONE F. C. Y EN IGUAL SENTIDO SE OMITE EN EL DESCARGO DEL CLUB ACOMPAÑAR LA FIRMA DE SU PRESIDENTA CON LA QUE CORRESPONDE AL SECRETARIO O SU REEMPLAZO ESTATUTARIO INCLUMPLIENDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVA VIGENTE YA SEA EN LO QUE RESPECTA A DAR FE DE LO AFIRMADO POR TERCERAS PERSONAS DEPENDIENTES DEL CLUB (EN EL CASO DEL JUGADOR Y DEL DIRECTOR TÉCNICO) COMO EN EL ÚLTIMO CASO REFRENDAR LAS NOTAS POR LAS AUTORIDADES ESTATURARIAMENTE REPRESENTATIVAS DE CADA INSTITUCIÓN.-

QUE EL ARBITRO DEL ENCUENTRO INFORMA EN RELACIÓN AL JUGADOR GERMAN ARIEL MILLA DEL CLUB VILLA BELGRANO EN EL PARTIDO DE PRIMERA DIVISIÓN QUE SU EQUIPO DISPUTARA CON EL CLUB B.A.P. EL DIA 11/11/2024, LO SIGUIENTE: “EXPULSADO DEL JUEGO EN 21. MIN CONDUCTA VIOLENTA, NO ESTANDO EL BALÓN EN JUEGO, DICHO JUGADOR PROCEDE A ARROJAR UN GOLPE CON SU CODO A JUGADOR RIVAL, SIN LLEGAR A TENER CONTACTO CON EL MISMO, LUEGO DE ESTO REALIZA UN MOVIMIENTO CON SU RODILLA PROPORCIONÁNDOLE UN GOLPE EN EL ROSTRO DEL JUGADOR CONTRARIO QUE EN ESTA OCASIÓN SE ENCONTRABA ARRODILLADO EN EL CAMPO DE JUEGO”.-

QUE EN RELACIÓN AL PREPARADOR FISICO AGUSTÍN CÁDILE DE LA CUARTA DIVISIÓN DEL CLUB LA FAVELA POR LOS HECHOS OCURRIDOS EN EL PARTIDO DISPUTADO EL 10/11/2024 CON EL CLUB ACADEMIA MASCHERANO EL COLEGIADO INFORMA: EXPULSADO DEL JUEGO EN DESPUÉS DEL PARTIDO EXPULSADO X AGRESIÓN VERBAL Y AGRESIÓN FÍSICA ASIA LOS ASISTENTES. DÓNDE SE PEGA UN UN EMPUJÓN AL ASISTIENDO 2 Y UNA PIÑA AL ASISTENTE 1 DEJANDO LECCION DE UN MORETÓN EN LA CARA LADO IZQUIERDO.

EN RELACIÓN A ESTOS DOS ÚLTIMOS IMPUTADOS NO EXISTE DESCARGO ALGUNO QUE SE PRESENTARA ANTE ESTE TRIBUNAL.-

RESULTANDO:

QUE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE FORMA POR PARTE DE TRES PRIMEROS NOMBRADOS INHIBE LA POSIBILIDAD DE CONSIDERAR SU TRATAMIENTO, CIRCUNSTANCIA YA EXPLICITADA POR ESTE TRIBUNAL

EN DISTINTOS FALLOS ASI COMO NUESTRA ALZADA EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEL INTERIOR DEPENDIENTE DEL CONSEJO FEDERAL DE FUTBOL DE LA ASOCIACION DE FUTBOL ARGENTINO CUANDO RECIENTEMENTE Y COMO EN TANTISIMOS CASOS HA FALLADO: EXPEDIENTE N° 5181/24 REF.: FUTBOL CLUB BUNGE (GENERAL VILLEGAS) S/ APELACIÓN. CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 31 DE OCTUBRE DE 2024. VISTO: QUE, LLEGAN A ESTE TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA DEL INTERIOR, (.....). CONSIDERANDO: (.....). DE LA IMPOSIBILIDAD DE ESTE TRIBUNAL DE ANALIZAR EL ESCRITO INTERPUESTO, ATENTO A QUE EL MISMO FUE PRESENTADO SOLAMENTE CON LA FIRMA DEL PRESIDENTE DEL CLUB QUEJOSO, ADOLECIENDO DE LA FIRMA DEL SECRETARIO, POR LO QUE NO CORRESPONDE AVOCARSE A SU TRATAMIENTO. QUE, DE ACUERDO A LO PRÍSTINAMENTE NORMADO POR EL ART. 12° APARTADO XXVIII DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL "...TODAS LAS PRESENTACIONES QUE DEBAN EFECTUAR LAS ENTIDADES (LIGAS O CLUBES) DEBERÁN VENIR FIRMADAS, INELUDIBLEMENTE POR PRESIDENTE Y SECRETARIO O SUS SUSTITUTOS ESTATUTARIOS...". (.....) RESULTADO: QUE, LO EXPUESTO EN LOS CONSIDERANDOS, RESULTA SUFICIENTEMENTE CLARO PARA NO AVOCARSE AL ANÁLISIS DEL RECURSO ELEVADO POR (.....) LO QUE LE RESTA TODA ENTIDAD A LA PRESENTACIÓN ANTE LA AUSENCIA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE DICHA INSTITUCIÓN, POR LO QUE SOLO CABE TENER AL ESCRITO COMO ACTO JURÍDICO INEXISTENTE Y CARENTE - POR ELLO- DE TODO VALOR PARA VIABILIZAR EL TRATAMIENTO DEL PLANTEO CONTENIDO EN EL MISMO, ADEMÁS DE HABERSE PRESENTADO FUERA DE TERMINO. POR LO EXPUESTO, EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA DEL INTERIOR, RESUELVE: 1º RECHAZAR "IN LIMINE" EL RECURSO DE APELACIÓN DEDUCIDO POR FUTBOL CLUB BUNGE, AFILIADO A LA LIGA DE FÚTBOL DE GENERAL VILLEGAS, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, CONTRA LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL DE PENAS DE LA INSTITUCIÓN POR LA CUAL SE SANCIONÓ AL JUGADOR DE DIVISIONES INFERIORES ROSSO, RAMÓN, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL LIGUISTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, ANTE LA AUSENCIA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE DICHO CLUB Y POR EXTEMPORÁNEO (ARTS. 13, 32 Y 33 RTP, Y ARTS. 12° APARTADO XXVIII (28) Y 73 RGCF). 2º DESTINAR A LA CUENTA DE GASTOS ADMINISTRATIVOS EL IMPORTE DEPOSITADO POR EL APELANTE (ART. 73 DEL RGCF).- 3º COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE (ARTS. 41, 42 Y 43 DEL RTP).. MIEMBROS: Dr. Pablo Iparraguirre, Dr. Raúl Borgna y Dr. Guillermo Beacon.-

QUE SE HA DICHO POR ESTE TRIBUNAL E INCLUSIVE POR LA ALZADA QUE LOS INFORMES ARBITRALES HACEN PLENA FE SALVO PRUEBA EN CONTRARIO Y QUE LA MISMA DEBE RESULTAR DE UNA ENTIDAD SUFICIENTE PARA GENERAR EL CONVENCIMIENTO NECESARIO PARA DEJARLO DE LADO LO QUE NO OCURRE EN EL CASO BAJO ANÁLISIS. A ESTA ALTURA RESULTA OCIOSO DESTACARLO PERO UN INFORME ARBITRAL TIENE UN VALOR QUE SOLO SE PUEDE OBIAR CON PRUEBAS IRREFUTABLES (VIDEOS, FOTOS, ETC) NO CON ARGUMENTOS QUE PUEDEN PARECER VALIOSOS PARA EL AUTOR PERO SOLO SON UNA VERSIÓN PERSONAL PARA LOS TRIBUNALES DEPORTIVOS.-

QUE ESTE TRIBUNAL EN REITERADAS OCASIONES ACTUANDO EN SU COMPETENCIA ORIGINAL EN LA F.F.B.P. HA COMPARTIDO JURISPRUDENCIA QUE EN FORMA PERMANENTE Y PACÍFICA HA ESTABLECIDO EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA DEL INTERIOR, CITANDO SOLO A MODO DE EJEMPLO Y EN FORMA PARCIAL EL FALLO DICTADO POR EL SUPERIOR EN EL EXPEDIENTE N° 4993/24 – TORNEO REG. FED. AMATEUR 2023/24. PARTIDO 04/02/2024 CLUB ATLÉTICO JORGE NEWBERY (COMODORO RIVADAVIA) VS. CLUB DEPORTIVO RINCÓN (NEUQUÉN). "CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 6 DE FEBRERO DE 2024. (.....) QUE, ES JURISPRUDENCIA DE ESTE TRIBUNAL DE DISCIPLINA, QUE LOS INFORMES ELABORADOS POR LOS ÁRBITROS CONSTITUYEN SEMIPLENA PRUEBA DE LO QUE EN ELLOS SE CONSIGNA, Y QUÉ SÓLO MEDIANTE EL APORTE DE MEDIOS PROBATORIOS DIRECTOS EN CONTRARIO -QUE NO HA OCURRIDO EN AUTOS-, PUEDE DESACREDITARSE ESE VALOR. **ESTA VALORACIÓN PROCEDE DEL PRINCIPIO DE AUTORIDAD, SOBRE EL QUE RADICA EL IMPERIO QUE TIENE LA PERSONA, QUE A LA SAZÓN ES RESPONSABLE MÁXIMO DE LA CONDUCCIÓN DEL PARTIDO, PUES DE OTRA MANERA NO SERÍA POSIBLE JUZGAR EN FORMA SUMARIA, SEGURA Y ACORDE A LOS PRINCIPIOS DEL DEPORTE, UN LEGAJO DEPORTIVO.** (.....).MIEMBROS: DR. PABLO IPARRAGUIRRE, DR. RAÚL BORGNA Y DR. GUILLERMO BEACON".-

POR ENDE CORRESPONDE TENER PROBADO TODOS Y CADA UNOS DE LOS HECHOS DESCRIPTOS EN SUS INFORMES POR LOS DISTINTOS COLEGIADOS EN RELACIÓN A TODOS Y CADA UNO DE LOS IMPUTADOS DEBIENDO PROCEDERSE A CONSIDERAR LAS DISTINTAS CONDUCTAS DESPLEGADAS A TENOR DE LO NORMADO EN EL R.T.P. Y APLICAR LAS SANCIONES QUE EN CADA CASO CORRESPONDAN.-

POR TODO LO EXPUESTO EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA DE LA FEDERACION DE FUTBOL BONAERENSE PAMPEANA,

RESUELVE:

PRIMERO: SANCIONAR AL JUGADOR GONZALO FABIAN LOPEZ DEL ORIGONE F. C. CON LA PENA DE UN (1) AÑO DE SUSPENSIÓN (ARTS. 183, 32, 33, CC Y SS. DEL R.T.P.).-

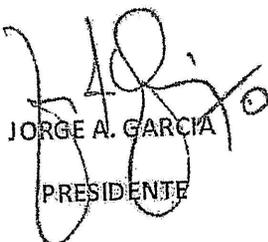
SEGUNDO: SANCIONAR AL DIRÉCTOR TÉCNICO ALBERTO ARE DEL ORIGONE F. C. CON LA PENA DE TRES (3) AÑOS, ESTA ÚLTIMA A CUMPLIR A PARTIR DEL DÍA 06/05/2025 EN QUE FINALIZA UNA SANCIÓN APLICADA CON ANTERIORIDAD Y PENDIENTE AÚN DE CUMPLIMIENTO (ARTS. 263 INCISO J, 32, 33, CC Y SS. DEL R.T.P.).-

TERCERO: SANCIONAR AL ORIGONE F. C. CON LA PENA DE 2 FECHAS V.E. 100 (ARTS. 80 INCISO C, 32, 33, CC Y SS. DEL R.T.P.).-

CUARTO: SANCIONAR AL JUGADOR GERMAN A. MILLA DEL CLUB VILLA BELGRANO CON LA PENA DE CINCO (5) FECHAS DE SUSPENSIÓN (ARTS. 200 A 4, 32, 33, CC Y SS. DEL R.T.P.).-

QUINTO: SANCIONAR AL PREPARADOR FÍSICO AGUSTIN CADILE DEL CLUB LA FAVELA CON LA PENA DE DOS (2) AÑOS DE SUSPENSIÓN (ARTS. 260, 183, 32, 33, CC Y SS. DEL R.T.P.).-

SEXTO: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE (ARTS. 41, 42 Y 43 DEL RTP).-


JORGE A. GARCIA
PRESIDENTE


MARCOS BARRA DAVEL
SECRETARIO


JUAN MANUEL BARROSO
VOCAL